

Señora

E. S. M.

Referencia: Expediente SV-106-18

Estimada señora [REDACTED]:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió de su parte el 19 de septiembre de 2018, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria No. 5-08 del proyecto P.H. PARK CITY TOWER.

Según la documentación presentada por usted la promotora **GRUPO JEC DE PANAMÁ, S.A.**, le comunicó el incremento del costo de los materiales de construcción del proyecto inmobiliario P.H. PARK CITY TOWER el día 17 de agosto de 2017. No obstante, la solicitud de verificación de este incremento de los materiales de construcción fue presentada en la Dirección, posterior al tiempo reglamentario de (un año) lo que imposibilita a la Autoridad la realización de dicha verificación, según lo establecido en la Resolución No. A-063-15, que autoriza dicha verificación.

Al respecto la Resolución No. A-063-15 de 3 de julio de 2015, Artículo Segundo, Procedimiento aplicable para resolver las consultas de verificación solicitada por el consumidor o agente económico, numeral 9, establece:

“La solicitud de verificación de aumento en los costos de materiales de construcción regulados en la presente Resolución, deberá ser presentada por el consumidor ante la Autoridad, en un término no mayor un año después de la recepción, por el consumidor, de la carta de requerimiento de pago por parte del agente económico.”

En vista de lo anterior, la Dirección no puede efectuar la verificación de aumento en los costos de materiales de construcción en virtud de que su solicitud ha sido presentada fuera del término establecido en dicha Resolución.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



HARMODIO A. CEDENO ESPINOSA
Director Nacional de Libre Competencia



C.C: GRUPO JEC DE PANAMÁ, S.A.